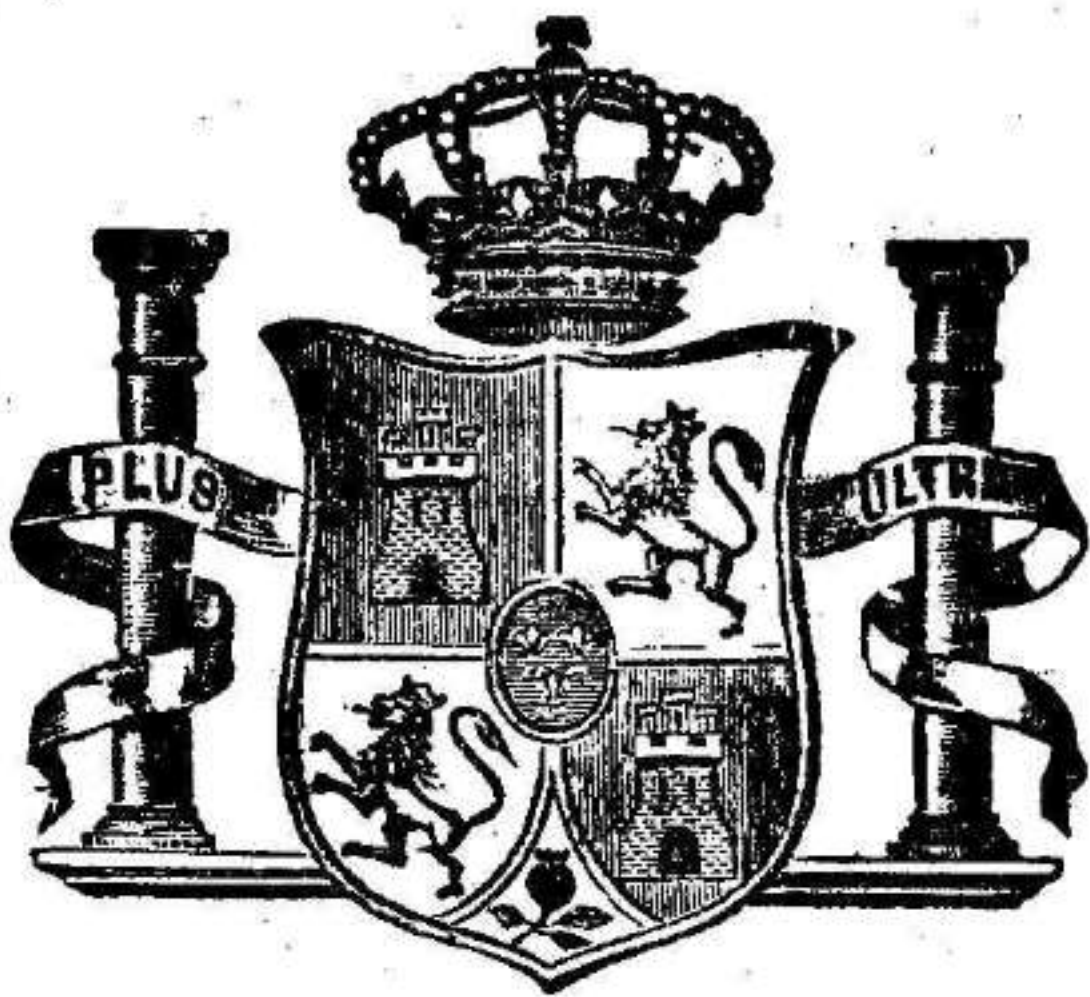


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Junio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 109.

Asociaciones.

En cumplimiento de la presente se servirán los Sres. Alcaldes, en cuyos términos municipales existan Sociedades de cualquier clase que éstas sean, participar á los Sres. Presidentes de las mismas que deberán remitir á este Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, si ya no lo hubieren hecho oportunamente, certificación del acta de elección de cargos de la Junta directiva, lista de socios que la compongan y cuenta de ingresos y gastos, las que se hallen obligadas á ello por el artículo 11 de la vigente ley de Asociaciones, reintegrando todos los documentos debidamente.

De no hacerlo así, se considerarán disueltas y no figurarán por tanto en el correspondiente Libro de Asociaciones.

Palencia 4 de Junio de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
136	D. Desiderio Pastor.	San Cebrián de Campos.	4.ª	>	>	1.º
137	Lucio Alonso.	Cardeñosa.	>	4.ª	>	3
138	Paulino Diez.	Palencia.	4.ª	>	>	5
139	Marcelo Cortés.	Abastas.	>	4.ª	>	5
140	Andrés Guerra.	Osorno.	4.ª	>	>	7
141	Antonio Sarró.	Palencia.	>	4.ª	>	8
142	Manuel Herrero.	Paredes de Nava.	4.ª	>	>	11
143	Eusebio Galindo.	Barruelo.	4.ª	>	>	11
144	Demetrio Hueso.	Lebanza.	4.ª	>	>	11
145	Vicente Gómez.	Quintanadiez.	4.ª	>	>	11
146	Nicolás de Lomas.	Palencia.	>	4.ª	>	11
147	Juan Carnicero.	Idem.	>	4.ª	>	11
148	Salvador Abero.	Abastillas.	>	4.ª	>	12
149	Félix Gutiérrez.	Palencia.	4.ª	>	>	14
150	Angel Bagnés.	Idem.	4.ª	>	>	14
151	Juan Diez.	Idem.	4.ª	>	>	14
152	Valentín García.	Idem.	4.ª	>	>	14
153	Emiliano Valderrábano.	Idem.	>	4.ª	>	14
154	Bonifacio San Juan.	Quintana de la Vega.	4.ª	>	>	18
155	Pío Domínguez.	Palencia.	4.ª	>	>	18
156	El mismo.	Idem.	>	4.ª	>	18
157	D. Laurentino Puertas.	Idem.	>	4.ª	>	18
158	Mariano Mediavilla.	Alar del Rey.	>	4.ª	>	18
159	Acisclo Salomóa.	Villalcón.	>	4.ª	>	22
160	Pedro Pesquera.	Palencia.	>	4.ª	>	24
161	Constancio Burgos.	Villovieco	4.ª	>	>	24
162	Andrés Gutiérrez.	Palencia.	>	4.ª	>	25
163	Luis Ortega.	Idem.	4.ª	>	>	26
164	El mismo.	Idem.	>	4.ª	>	26
165	D. Calixto Mediavilla.	Revilla de Santullán.	>	4.ª	>	26
166	Máριο de la Cruz.	Antigüedad.	>	4.ª	>	29

Palencia 31 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los contribuyentes cuyos débitos á la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán re-traerlas dentro del plazo improrrogable de seis meses, á contar de aquella fecha, si no hubiesen sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran el importe de la contribución que hubiere correspondido desde su adjudicación, pero limitando á los tres últimos años, y los derechos abonables á la Agencia ejecutiva.

Art. 2.º Transcurridos los seis meses que se fijan en el artículo anterior, las fincas á que el mismo se refiere serán cedidas en plena propiedad por el Estado á las personas que lo soliciten, mediante el pago de las mismas cantidades que se determinan en el artículo precedente.

Art. 3.º Si el importe de la cantidad en que la finca ó fincas hayan sido adjudicadas al Estado no excede de 250 pesetas, el precio del retracto se satisfará al contado, y en otro caso por anualidades de 200 pesetas, quedando para la última la fracción de esa suma, pero ingresando la primera al contado, juntamente con el importe de los otros conceptos señalados. En este caso, las fincas quedarán hipotecadas á responder del pago total del precio de adjudicación, siendo obligatorio para el retrayente subsanar ó completar la titulación, si fuera necesario.

Art. 4.º Los gastos de la escritura correspondiente de transmisión de la finca, así como los de su identificación pericial, si es menester, quedarán á cargo del retrayente ó concesionario.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos veinte.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del día 12 de Mayo).

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

RELACION de los Maestros con servicios interinos del grupo B á quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten á los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general.	SERVICIOS	NOMBRES Y APELLIDOS	VACANTE ADJUDICADA		FECHA de la vacante.	Gaceta en la que se publicó la lista.	OBSERVACIONES
			Localidad.	Ayuntamiento.			
>	0-4-1	D. Juan Ruiz Fernández.....	Cantoral de la Peña...	Castrejón.....	Todas de nueva creación.	25-5-919	>
>	0-3-22	Raimundo Andrés Fernández....	Las Heras.....	Respenda de la Peña..		Idem.....	>
>	0-3-2	Lorenzo Antonio Paniagua.....	Santibáñez de la Peña.	Idem.....		Idem.....	>
>	0-1-11	Zacarias Boler Romero.....	Cuerno.....	Idem.....		Idem.....	>
>	6-5-23	Isidoro Pérez Díez.....	Valsadornán.....	Vañes.....		Idem.....	>
>	6-3-19	Teófilo Pastor Gutiérrez.....	Olleros de Pisuega...	Valoria.....		Idem.....	>
>	6-1-25	Avencio López Robles.....	Viduerna.....	Respenda de la Peña..		Idem.....	>
>	6-0-29	Félix Alvarez Gutiérrez.....	Tremaya.....	Redondo.....		Idem.....	>
>	5-10-22	Nicolás Fernández Martínez....	Pino de Viduerna....	Respenda de la Peña..		Idem.....	>
>	5-8-7	Higinio Fernández Sierra.....	Areños.....	Redondo.....		Idem.....	>
>	5-8-0	Clemente Carretón Avendaño...	Velilla de Tarilonte...	Respenda de la Peña..		Idem.....	>
>	5-7-26	Miguel Serna Millán.....	Villaoliva.....	Idem.....		Idem.....	>
>	5-7-8	Pablo Pozo Calero.....	Villavega de Aguilar.	Nestar.....		Idem.....	>
>	5-6-23	Emilio Alonso y Alonso.....	Rios-menudos.....	Respenda de la Peña..		Idem.....	>
>	5-6-5	Adolfo Franco Asensio.....	Menaza.....	Nestar.....		Idem.....	>
>	5-5-12	Fernando Ruiz Matas.....	Santa Cruz del Monte.	Villameriel.....		Idem.....	>
>	5-4-8	Francisco Pelaz Barreda.....	Villanueva de Arriba..	Respenda de la Peña..		Idem.....	>

Palencia 21 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

E. M.—Negociado 3.º

RELACION de las clases é individuos del Regimiento Infantería de Vad-Rás, núm. 50, que pasan á formar parte del Regimiento Infantería Valladolid, núm. 74, de reciente creación, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 7 de Abril de 1920 (D. O. núm. 79).

CLASES.	NOMBRES.	Reemplazo.	RESIDENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.....	Nicolás Cosgaya Martínez.....	1914	Valoria de Aguilar.....	Palencia.
>	Pedro Arroyo Pinto.....	>	Hérmedes de Cerrato.....	>
>	Basilio García Serna.....	1915	Espinosa de Villagonzalo..	>
>	Cipriano Antolín Cuesta.....	>	Villarrabé.....	>
Sargento.....	Isidoro Crespo Gregorio.....	>	Castrillo de Villavega.....	>
Soldado.....	Salvador García Gallego.....	>	Zorita del Páramo de Boedo.	>
>	Teodoro Montanés Zorita.....	>	Pozuelos del Rey.....	>

Madrid 26 de Mayo de 1920.—El general, Jefe de E. M., Pedro Bazán.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Operación de reconocimiento y en su caso de demarcación que se ha de llevar á cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días del 14 al 21 del corriente y en la mina «Ampliación á la Perla», número 2.274, de 36 pertenencias de huella, sita en término de Valoria de Aguilar, cuyo interesado es D. Witaliano Villaver, vecino de dicho pueblo, colindante con la mina «La Perla», del mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 4 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.
Encargo á todas las Autoridades

dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dicha operación.

Palencia 4 de Junio de 1920.—El Gobernador civil, Antonio Mazorra.

JUZGADOS.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día dos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar pública y judicial subasta en la Audiencia de este Juzgado, sito Menéndez Pelayo, núm. 12, de las fincas que después se dirán, embargadas á Don Juan Medina Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalobón, en autos sobre alimentos provisionales, á instancia del Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de Doña María Fernández Villasol, mayor de edad, casada, vecina de La Bañeza (esta declarada pobre); cuyo

expediente se encuentra hoy en ejecución de sentencia.

En término de Villalobón.

1.ª Una tierra al pago de la Graja, de superficie de cinco cuartas y media, igual á 49 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte con otra de Jacobo Rebollar, Sur con camino, Oriente tierra de Félix Paredes y Poniente de Mariano Gutiérrez; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de Tordemoro, de superficie de 11 cuartas y media, igual á una hectárea, 3 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte y Oriente con la de Eugenio Rebollar, Mediodía carretera y Poniente la de herederos de Mariano Martín; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra tierra á la Cuesta la Higuera, de 12 cuartas, igual á una hectárea y 8 áreas; linda Norte tierra de Ventura Polomero, Oriente Cerros del Monte, Mediodía tierra de Antero Medina y Poniente la de herederos de Gervasio Amor; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Una casa en dicha villa, en el corral del Cura, sin número, com-

puesta de alto y bajo y su corralejo; que linda por derecha con la de Aquilino Gutiérrez, por la izquierda con la de Isidoro Gutiérrez y por la espalda con la calle de la Cerca; tasada en quinientas pesetas.

5.ª Una tierra al pago de la Mermeja, de superficie de 2 obradas, equivalentes á una hectárea y 6 áreas; linda al Norte con Silvino Mota, Mediodía de Vicente Diego, Oriente el Cerro y Poniente Carretera de Valdeolmillos; tasada en ciento sesenta pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de Carremonte, de tres cuartas, igual á 26 áreas y 47 centiáreas y linda al Norte con Julian Pruaño, Mediodía camino, Oriente y Poniente con tierras de vecinos de Fuentes; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra al mismo pago de la anterior, de superficie de 2 cuartas, igual á 17 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de vecinos de Fuentes; tasada en 40 pesetas.

8.ª Y otra tierra al pago del Prado, de cuarta y media, igual á once áreas y siete centiáreas; linda al Norte y Mediodía con carretera y Julio Gil, respectivamente, al Oriente con la misma carretera y Poniente herederos de A. Amor; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con que sale á segunda subasta; que las fincas se venden en junto y caso de no haber postor á todas, por separado; que están libres de cargas, no aparecen inscritas á nombre del demandado y se carece de título inscribible de las mismas.

Dado en Palencia á primero de Junio de mil novecientos veinte.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día veintisiete del próximo mes de Junio á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas, de primera subasta.		
270	Reloj de plata, de señora, Remontoir.....	10
282	Seis cubiertos plata de ley, peso veintinueve onzas....	90
284	Sujetador de oro de ley, sortija de ídem íd. con chispa..	12
287	Máquina de cortar pelo, níquel número 0 y otra de afeitar con seis cuchillas.....	20
300	Moneda de oro de ley de 25 pesetas, para colgante.....	25
327	Reloj Remontoir para señora, oro bajo y otro ídem ídem pulsera.....	15
337	Reloj plaqué de pulsera.....	15
Ropas, etc., de primera subasta.		
1513	Chaqueta de paño.....	6
1524	Enagua, dos almohadones y cubierta de punto.....	3
1527	Sábana y dos almohadones.....	5
1535	Colcha de algodón de fábrica, camisa de mujer y retazo de lienzo.....	7
1554	Cubremantillas de piqué, blusa de batista y toalla.....	5
1559	Enagua, vestido y abrigo de niña y pantalón de ídem, toalla, blusa de percal y delantal de ídem.....	7
1582	Dos sábanas, dos almohadones y colcha de fábrica.....	12
1592	Camisa de hombre, almohadón y doce servilletas.....	3
1593	Chaqueta de lana para señora y falda y chaquetilla de ídem.....	7
1597	Falda y chaquetilla de paño.....	5
1599	Enagua, almohadón, pantalón de niña y retazo bordado..	3
1600	Dos cortinones de encaje, dos de yute y mantel.....	10
1609	Pañuelo de merino.....	5
1610	Camisa de hombre, cubremantillas de cambray y tres pañuelos de seda.....	11
1622	Pañuelo de seda y retazo de algodón.....	13
1661	Colcha de algodón de fábrica.....	3
1696	Dos camisetas, calzoncillo de lienzo y bufanda.....	5
1707	Manteo de estameña.....	2
1715	Enagua, almohadón, toquilla de lana y seis visillos.....	5
1728	Falda y chaquetilla de algodón y dos camisetas.....	8
1747	Mantilla toalla y pañuelo de crespón.....	17
1750	Falda de lana, otra de percal y toquilla pelo cabra.....	9
1774	Toalla, camisa de hombre y calzoncillo de lienzo.....	5
1781	Sábana y dos toallas.....	5
1783	Colcha de yute, falda de percal y toquilla de lana.....	5
1798	Camisa de hombre, mantel, blusa de seda, falda de algodón, cortina de lienzo, dos cubiertas de punto, cubrebandejas, toquilla de pelo de cabra y pañuelo de seda.	13
1804	Sábana, enagua y tres toallas.....	7
1819	Falda de algodón.....	3
1824	Calzoncillo de lienzo, chambra, enagua y retazo de puntilla.....	5
1840	Mantón de lana.....	10
1841	Dos vestidos de niña.....	5
1856	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	12
1875	Falda y blusa de algodón, vestido de niña, chambra y pantalón de lienzo.....	7
1880	Falda de merino.....	5
1889	Pañuelo de merino y tres de seda.....	21
1901	Sábana, marinera y pantalón de algodón.....	5
1921	Chal de lana y mantel.....	3
1927	Dos colchas de algodón de punto y otra de algodón de fábrica.....	18
1933	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, dos camisas de mujer y enagua.....	30
1943	Chal de lana.....	5
1950	Colcha de lana.....	9
1961	Manteo de punto, chaquetilla de percal y dos almohadones.....	5
1969	Falda de merino y almohadón.....	5
1988	Capa de paño con embozos de astracán.....	11
2016	Colcha de muletón, sábana y dos almohadones.....	7
2025	Falda y chaquetilla de sayal, falda de paño y chaquetilla de lana.....	13
2033	Cinco sábanas.....	15
2048	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	10
2058	Falda de percal, enagua, mantel, toalla, dos almohadones y manteo de niña.....	9
2062	Retazo de dril, otro de percal y vestido de niña.....	5
2092	Sábana, manteo de punto, dos camisas de mujer, vestido de niña y mantilla toalla.....	11
2099	Sábana, dos almohadones, mantilla de muletón y dos blusas de satín.....	9

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
2107	Tres sábanas, mantel y toalla.....	20
2109	Chaquetilla de lana, delantal de percal y falda barrera.....	5
2155	Mantilla toalla.....	3
2170	Capa de paño con embozos de veludillo.....	10
2183	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	20
2185	Falda de pañete.....	5
2187	Dos sábanas, almohadón y chaquetilla de lana.....	10
2200	Cobertor de lana.....	11
2237	Cubierta de punto, almohadón, mantel, toalla y chambra.....	5
2238	Retazo de algodón, dos vestidos de niña, toquilla de pelo de cabra y blusa de algodón.....	5
2250	Sábana, camisa de mujer, pantalón de lienzo, chal de lana y dos almohadones.....	9
2260	Dos sábanas, dos camisas de mujer, una de hombre y colcha de percal.....	15
2278	Mantilla toalla.....	11
2310	Dos sábanas y dos almohadones.....	10
2311	Manteo de lana y dos velos.....	6
2312	Pañuelo de crespón.....	9
2329	Tres camisetas de franela.....	11
2332	Tres toallas, seis servilletas, mantel y camisa de hombre.	13
2334	Abrigo de paño para señora.....	5
2336	Colcha de algodón de fábrica, otra de percal y sábana..	10
2339	Sábana, dos almohadones, mantilla de muletón, pantalón de lienzo y camiseta.....	9
2342	Camisa de mujer y manto de lana.....	3
2374	Tres almohadones.....	2
2382	Sábana, camisa de hombre y toalla.....	6
2386	Sábana, camisa de mujer, manteo de bayeta, jubón y seis servilletas.....	13
2389	Dos faldas de algodón, dos de percal, dos chambras, dos enaguas, pantalón de lienzo, mantilla muletón y mantilla toalla.....	20
2415	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2422	Colcha de percal, sábana, falda y blusa de batista, dos cortinas de percal, tres servilletas, toalla y blusa de algodón.....	21
2427	Falda de algodón, otra de percal, calzoncillo de niño, enagua de niña y bufanda de lana.....	11
2428	Mantel, toalla y retazo de algodón.....	5
2438	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2441	Sábana, camisa de mujer, mantilla toalla y abrigo de niña.....	11
2442	Pañuelo de crespón.....	15
2447	Falda de merino.....	5
2473	Camisa de mujer, enagua y dos almohadones.....	5
2490	Falda de lana, sábana y dos almohadones.....	11
2497	Mantón de merino, falda y chaquetilla de ídem.....	13
2499	Tres toallas y tapete de yute.....	7
2505	Falda y blusa de jerga, enagua, pantalón de lienzo, camisa de hombre, seis servilletas, dos mantillas muletón y cubierta.....	16
2507	Colcha de cuna, de punto, dos cubiertas de punto, cuatro pañales, dos enaguas de niña y calzoncillo de lienzo...	5
2508	Pañuelo de merino.....	11
2512	Colcha de algodón de punto.....	7
2520	Pañuelo de merino, chaleco de bayeta y blusa de cambray.....	7
2522	Chal de lana, manto con velo y pañal.....	7
2525	Falda de merino, otra de algodón, mantel y mantilla de paño.....	13
2528	Dos colchas de algodón de fábrica.....	9
2529	Vestido de niña, cubremantillas de percal y falda de algodón.....	5
2531	Chaquetilla de paño y mantilla de terciopelo.....	7
2540	Falda y blusa de lana y manto de ídem.....	7
2545	Colcha de algodón de fábrica y almohadón.....	3
2546	Dos abrigos de algodón para señora.....	7
2547	Dos manteles.....	5
2548	Sábana, dos toallas y toquilla de lana.....	5
2551	Dos retrazos de dril, tres toallas y almohadón.....	5
2564	Dos sábanas, tres almohadones y mantel.....	10
2571	Abrigo de paño para caballero.....	5
2579	Blusa de lana, otra de percal, toalla, manteo de muletón y dos cortinones de encaje.....	10
2580	Falda de merino y blusa de jerga.....	7
2581	Manteo de punto y retazo de lienzo.....	9
2584	Mantón de lana.....	11
2590	Tres pañuelos de seda y manto.....	3
2592	Falda de merino.....	4
2608	Retazo de franela y chaquetilla de lana.....	5
2620	Corte de traje de paño para caballero.....	25
2627	Calzoncillo de lienzo y dos almohadones.....	3
2636	Dos retazos de lienzo.....	5
2641	Camisa de hombre, camiseta, dos calcetines, bufanda de lana y moquero.....	6
2648	Colcha de algodón de fábrica, dos chaquetillas de lana y almohadón.....	5

2656	Tres sábanas, almohadón y retazo de lienzo.....	25
2659	Dos abrigos de paño para señora.....	9
2665	Funda de jergón, camisa de mujer y almohadón.....	7
2671	Mantón de lana y enagua.....	5
2678	Sábana y tres manteles.....	11
2683	Mantón de merino :.....	7
2686	Colcha de algodón de fábrica.....	4
2698	Pañuelo de merino.....	7
2703	Pantalón de muletón, otro de punto y manto de seda..	7
2706	Doce pañuelos de seda.....	25
2710	Calzoncillo de punto, blusa de percal y pañuelo de seda.	3
2715	Dos sábanas, mantón de merino y falda de algodón....	20
2726	Colcha de algodón de punto.....	7
2730	Chaqueta de satín y enagua.....	4
2732	Falda barrera, sábana y toalla.....	7
2738	Blusa de percal y falda de algodón.....	3
2752	Dos sábanas, falda de piqué, calzoncillo de lienzo, cubremantillas, manto con gasa, dos retazos de batista y toquilla de lana.....	25
2754	Dos sábanas.....	7
2757	Dos toallas, vestido de niña, falda barrera y pantalón de franela.....	6
2776	Colcha de algodón de punto.....	7
2779	Dos colchas de algodón de punto.....	13
2787	Colcha de algodón de fábrica.....	5
2797	Dos blusas de lana y falda de paño.....	7
2811	Colcha de algodón de fábrica, manteo de bayeta, enagua y dos chambras.....	9
2822	Tapete de yute, chaqueta de merino y refajo de lana.	7
2823	Colcha de punto, falda de lana y manteo de muletón.	11
2824	Sábana, enagua, blusa de satín para hombre y seis servilletas.....	7
2827	Dos chaquetas y un chaleco de paño.....	9
2831	Sábana, toalla y un abrigo de niño.....	5
2843	Colcha de algodón de fábrica y mantilla de paño.....	5
2844	Chal de lana y cubremantillas de piqué.....	7
2848	Enagua, dos chaquetillas de lana, mantel y dos cortinones de tul.....	7
2878	Pañuelo de merino y otro de crespón.....	15
2879	Mantón de lana.....	7
2880	Falda de merino.....	4
2882	Chal de lana.....	7
2891	Sábana, camisa de mujer, chaquetilla y blusa de lana..	9
2897	Dos faldas de lana y chaquetilla de idem, manteo de paño, otro de punto y enagua.....	19
2901	Abrigo de paño para niña y dos toallas.....	3
2913	Dos cubiertas de punto, toalla, almohadón y manto de lana.....	7
2916	Sábana, chaquetilla de algodón y dos cortinas.....	7
2927	Pañuelo alfombrado y bufanda de lana.....	5
2929	Calzoncillo de lienzo, dos toallas y almohadón.....	5
2934	Chaqueta de pana.....	5
2944	Mantilla toalla.....	9

Alhajas de segunda subasta.

214	Sortija de sello para caballero, oro de ley, peso 10 adarmes.	55
-----	---	----

Ropas, etc., etc., de segunda subasta.

148	Mantilla toalla y velo.....	7
1280	Un par zapatos de lona para caballero.....	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 31 de Mayo de 1920.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.

**COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

Acordado por la Comisión Provincial en veintisiete de Marzo último, contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y su sección de Astudillo á Melgar y Villarracino á Buenavista, durante el ejercicio de 1920-21, en proporción de 400 metros de piedra caliza para

la primera, 200 de silicia y caliza para la segunda y 177 de silicia para la tercera, que según presupuesto de contrata importan 3.335, 1.340 y 1.323'07 pesetas, para lo cual se consigna crédito suficiente en el presupuesto aprobado que ha de regir en el ejercicio expresado y se han formulado por la Dirección Facultativa y por la Comisión las condiciones que han de servir para las subastas respectivas que fueron aprobadas por el Gobierno de provincia, medio adoptado para que tengan lugar los

acopios referidos; se hace saber al público, en conformidad á lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de Obras públicas provinciales, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en el particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieren convenirles en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 25 de Mayo de 1920.—El Vicepresidente, Luís Calderón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Guardo.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Herminio Suárez Serrano, número 12 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Isaác Suárez Martínez, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isaác Suárez Martínez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isaác Suárez Martínez para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Herminio Suárez Serrano.

El repetido Isaác Suárez Martínez, es natural de Matallana (León), hijo de Marcelo y de María y cuenta 45 años de edad, estatura un metro setecientos milímetros próximamente, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, bigote rubio, con pecas rojas en la cara y con alguna mancha de carbón en la frente, propias del oficio de minero.

Guardo 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, P. A., El primer Teniente Alcalde, Teótico de la Calle.

Abarca.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y trimestre prorrogado y año económico de 1919 al 20 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Abarca 19 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan de Castro.—P. S. M., El Secretario, Bautista Martín.

Husillos.

Por terminación de contrato se anuncian vacantes las plazas de Ins-

pector de carnes y pescados y la de Higiene pecuaria, con el haber anual de cincuenta y cien pesetas respectivamente, sujetas al impuesto de utilidades, con las obligaciones anejas al cargo que la legislación del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia en esta localidad.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus instancias y documentos profesionales y meritorios en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

En cuanto á la asistencia particular y herraje es objeto de contrato con estos vecinos, contando que existen en este término municipal unos cuarenta pares de ganado mayor y veinte de menor.

Husillos 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Obdulio Abad.

Villarramiel.

Edicto.

Don Santiago Jubete Guerra, Alcalde Constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Gilmartín Ortíz, hijo de Santiago y Micaela, de 29 años, soltero, domiciliado que fué en esta villa, de la que se ausentó hace doce años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago Gilmartín Ortíz.

Villarramiel 27 de Mayo de 1920.—Santiago Jubete.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año 1921-22, es necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en las respectivas Secretarías y en el término reglamentario, las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo, no será atendida reclamación alguna.

- Baltanás.
- Bustillo del Páramo.
- Castromocho.
- Cozuelos de Ojeda.
- Guaza.
- Hontoria de Cerrato.
- La Serna.
- Manquillos.
- Nogal de las Huertas.
- Paredes de Nava.
- Pedrosa de la Vega.
- Perazancas.
- San Román de la Cuba.
- Villovieco.